

0164 26/19/2023
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E.E.S.P.

Resolución GG No

1000164

de

19 ABR 2023

(Por la cual se modifica parcialmente la Resolución GG No 0035 del 27 de Enero de 2023 por medio de la cual establecen unas delegaciones en materia de contratación de los casos previstos en el artículo 3.1 – CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION)

El Gerente General de EMCALI E.I.C.E.E.S.P., nombrado por el señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0829 del 17 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0353 del 21 de noviembre de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 17 del Manual de Contratación aprobado mediante Resolución J.D No 006 del 21 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución J.D No. 006 del 21 de diciembre de 2022, por la cual la Junta Directiva modificó parcialmente el Manual de Contratación de EMCALI E.I.C.E.E.S.P adoptado mediante Resolución J.D No 004 del 06 de octubre de 2020. Y en su artículo 3.1 CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION, estableció los casos en los cuales no se aplicarán las reglas del Manual de Contratación.

Que el artículo 8 – COMPETENCIA del Manual de Contratación, Resolución J.D No 006 del 21 de diciembre de 2022, establece que la competencia para contratar en nombre de la empresa está en cabeza de su representante legal, quien podrá delegar dicha facultad en funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las disposiciones vigentes; en todo caso, la competencia podrá ser reasumida en cualquier momento.

Que para un mejor ejercicio de las funciones gerenciales de EMCALI E.I.C.E.E.S.P y para lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios de la empresa, se hace necesario delegar unas funciones para la ordenación del gasto en la adquisición de bienes, obras y servicios.

Que mediante Resolución N° 0035 de 27 de enero de 2023 se determinó el régimen de delegación de competencias en esta materia, sin embargo en el ejercicio de estas actividades se ha estimado necesarios realizar modificaciones en cuanto al procedimiento y reglas de la delegación dada a efectos de brindar celeridad en el proceso, evitar duplicidad en el trámite de gestión y revisión, a

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E E.S.P

Resolución GG No 1000164 de 19 ABR 2022

efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de los principios de la contratación pública.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

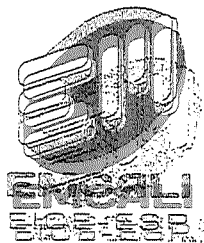
ARTÍCULO PRIMERO DELEGACION: Delegar en los Gerentes de Unidad Estratégica de Negocio y Gerentes de Área la siguiente función:

1. EN EL GERENTE DE UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIO DE ENERGIA:

Adelantar los trámites previos a la contratación de los casos que a continuación se listan previstos en el artículo 3.1-CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION de la Resolución J.D No 006 de 21 de diciembre de 2022 y para los demás casos propios del área usuaria, que deriven de la aplicación del mencionado artículo.

- a. Aquellos que por la naturaleza del bien o servicio deba suscribir contratos de adhesión.
- b. La compraventa, comodato y arrendamiento de bienes inmuebles.
- d. Alianzas Estratégicas, las cuales EMCALI podrá suscribir previa autorización expresa de la Junta Directiva, con empresas del sector público y/o privado con las que comparta intereses, en donde cada parte de la alianza aporta sus habilidades y/o recursos sin perder la identidad o individualidad como persona jurídica o empresa.
- i. Compra venta de activos eléctricos.
- j. La compra de Energía.
- p. Contratos y Convenios Interadministrativos.
- q. Contratos de Uso de Infraestructura.
- r. Alianza Público Privada - APP

En ejercicio de esta delegación, corresponde al delegatario, en los eventos en donde EMCALI actúe en calidad de aliado, colaborador, contratante o su equivalente, suscribir la invitación o solicitud o documento equivalente, para el eventual (es) proveedor (es) del bien, obra o servicio.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E E.S.P

Resolución GG No **1000164**

19 ABR 2023

La invitación o solicitud o documento equivalente, debe contener las condiciones de contratación y se elaborará siguiendo los lineamientos que al respecto se expidan conforme lo dispone el artículo TERCERO de la presente resolución.

En todo caso, corresponde al delegatario a través de la Unidad de Gestión Administrativa, conjuntamente con el área de dicha gerencia donde surge la necesidad, preparar la justificación y suscribirla, la cual debe contener como mínimo la información del Anexo No 1 de esta Resolución, intitulado "*Justificación de la contratación especial exceptuada de las reglas del Manual de Contratación*" insumo con el que las mencionadas áreas elaboraran y radicarán los requisitos mínimos o condiciones de contratación de la invitación o solicitud o documento equivalente, para el control de legalidad de la Unidad Jurídica y de la Secretaría General y Asuntos Legales, o de la Unidad de Regulación Empresarial, cuando corresponda.

En ejercicio de esta delegación, el delegatario atenderá todas las actuaciones que se surtan en la etapa previa a la firma del acuerdo de voluntades (alianza, acuerdo, contrato o su equivalente) por el Gerente General. En lo que corresponda a la revisión de documentos y aspectos jurídicos, el delegatario deberá apoyarse en la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, todo lo cual deberá quedar documentado conforme a las normas de archivo y gestión documental de la empresa.

Una vez ejercida la anterior delegación por el delegatario, queda en cabeza del Gerente General la suscripción del acuerdo o convenio o alianza o contrato o documento equivalente y las modificaciones que deriven del mismo, lo cual deberá contar con la revisión previa de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales

2. EN LOS GERENTES DE UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN:

Adelantar los trámites previos a la contratación de los casos que a continuación se listan previstos en el artículo 3.1-CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION de la Resolución J.D No 006 de 21 de diciembre de 2022 y para los demás casos propios del área usuaria, que deriven de la aplicación del mencionado artículo

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E E.S.P

Resolución GG No 1000164 de 19 ABR 2023

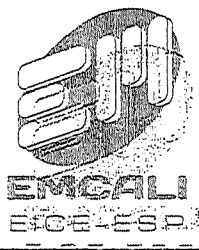
- a. Aquellos que por la naturaleza del bien o servicio deba suscribir contratos de adhesión.
- b. La compraventa, comodato y arrendamiento de bienes inmuebles.
- d. Alianzas Estratégicas, las cuales EMCALI podrá suscribir previa autorización expresa de la Junta Directiva, con empresas del sector público y/o privado con las que comparta intereses, en donde cada parte de la alianza aporta sus habilidades y/o recursos sin perder la identidad o individualidad como persona jurídica o empresa.
- p. Contratos y Convenios Interadministrativos.
- q. Contratos de Uso de Infraestructura.
- r. Alianza Público Privada - APP

En ejercicio de esta delegación, corresponde al delegatario, en los eventos en donde EMCALI actúe en calidad de aliado, colaborador, contratante o su equivalente, suscribir la invitación o solicitud o documento equivalente, para el eventual (es) proveedor (es) del bien, obra o servicio.

La invitación o solicitud o documento equivalente, debe contener las condiciones de contratación y se elaborará siguiendo los lineamientos que al respecto se expidan conforme lo dispone el artículo TERCERO de la presente resolución.

En todo caso, corresponde al delegatario a través de la Unidad de Gestión Administrativa, conjuntamente con el área de dicha gerencia donde surge la necesidad, preparar la justificación y suscribirla, la cual debe contener como mínimo la información del Anexo No 1 de esta Resolución, intitulado "*Justificación de la contratación especial exceptuada de las reglas del Manual de Contratación*" insumo con el que las mencionadas áreas elaboraran y radicarán los requisitos mínimos o condiciones de contratación de la invitación o solicitud o documento equivalente, para el control de legalidad de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, o de la Unidad de Regulación Empresarial, cuando corresponda.

En ejercicio de esta delegación, el delegatario atenderá todas las actuaciones que se surtan en la etapa previa a la firma del acuerdo de voluntades (alianza, acuerdo, contrato o su equivalente) por el Gerente General. En lo que corresponda a la revisión de documentos y aspectos jurídicos, el delegatario deberá apoyarse en la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, todo lo cual deberá quedar documentado conforme a las normas de archivo y gestión documental de la empresa.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALÍ
EMCALI E.I.C.E.E.S.P

Resolución GG No 100016 de 19 ABR 2023

Una vez ejercida la anterior delegación por el delegatario, queda en cabeza del Gerente General la suscripción del acuerdo o convenio o alianza o contrato o documento equivalente y las modificaciones que deriven del mismo, lo cual deberá contar con la revisión previa de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales

3. EN EL GERENTE DE AREA FINANCIERA:

Adelantar los trámites previos a la contratación de los casos que a continuación se listan previstos en el artículo 3.1-CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION. de la Resolución J.D No 006 de 21 de diciembre de 2022 y para los demás casos propios del área usuaria, que deriven de la aplicación del mencionado artículo.

- d. Alianzas Estratégicas, las cuales EMCALI podrá suscribir previa autorización expresa de la Junta Directiva, con empresas del sector público y/o privado con las que comparta intereses, en donde cada parte de la alianza aporta sus habilidades y/o recursos sin perder la identidad o individualidad como persona jurídica o empresa.
- l. Productos financieros, incluida la fiducia y el encargo fiduciario, patrimonios autónomos ofrecidos por Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera, los cuales EMCALI podrá suscribir previa autorización expresa de la Junta Directiva.
- n. Contratos de empréstito, operaciones de crédito publico interno o externo, los cuales EMCALI podrá suscribir previa autorización expresa de la Junta Directiva.
- p. Contratos y Convenios Interadministrativos.
- r. Alianza Público Privada - APP

En ejercicio de esta delegación, corresponde al delegatario, en los eventos en donde EMCALI actúe en calidad de aliado, colaborador, contratante o su equivalente, suscribir la invitación o solicitud o documento equivalente, para el eventual (es) proveedor (es) del bien, obra o servicio.

La invitación o solicitud o documento equivalente, debe contener las condiciones de contratación y se elaborará siguiendo los lineamientos que al respecto se expidan conforme lo dispone el artículo TERCERO de la presente resolución.

En todo caso, corresponde al delegatario a través de la Unidad de Gestión Administrativa, conjuntamente con el área de dicha gerencia donde surge la

necesidad, preparar la justificación y suscribirla, la cual debe contener como mínimo la información del Anexo No 1 de esta Resolución, intitulado "*Justificación de la contratación especial exceptuada de las reglas del Manual de Contratación*" insumo con el que las mencionadas áreas elaboraran y radicarán los requisitos mínimos o condiciones de contratación de la invitación o solicitud o documento equivalente, para el control de legalidad de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, o de la Unidad de Regulación Empresarial, cuando corresponda.

En ejercicio de esta delegación, el delegatario atenderá todas las actuaciones que se surtan en la etapa previa a la firma del acuerdo de voluntades (alianza, acuerdo, contrato o su equivalente) por el Gerente General. En lo que corresponda a la revisión de documentos y aspectos jurídicos, el delegatario deberá apoyarse en la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, todo lo cual deberá quedar documentado conforme a las normas de archivo y gestión documental de la empresa.

Una vez ejercida la anterior delegación por el delegatario, queda en cabeza del Gerente General la suscripción del acuerdo o convenio o alianza o contrato o documento equivalente y las modificaciones que deriven del mismo, lo cual deberá contar con la revisión previa de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales

4. EN EL GERENTE DE AREA COMERCIAL Y GESTION AL CLIENTE:

Adelantar los trámites previos a la contratación de los casos que a continuación se listan previstos en el artículo 3.1-CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION. de la Resolución J.D No 006 de 21 de diciembre de 2022 y para los demás casos propios del área usuaria, que deriven de la aplicación del mencionado artículo.

- b. La compraventa, comodato y arrendamiento de bienes inmuebles.
- d. Alianzas Estratégicas, las cuales EMCALI podrá suscribir previa autorización expresa de la Junta Directiva, con empresas del sector público y/o privado con las que comparta intereses, en donde cada parte de la alianza aporta sus habilidades y/o recursos sin perder la identidad o individualidad como persona jurídica o empresa.
- p. Contratos y Convenios Interadministrativos.

En ejercicio de esta delegación, corresponde al delegatario, en los eventos en donde EMCALI actúe en calidad de aliado, colaborador, contratante o su equivalente, suscribir la invitación o solicitud o documento equivalente, para el eventual (es) proveedor (es) del bien, obra o servicio.

La invitación o solicitud o documento equivalente, debe contener las condiciones de contratación y se elaborará siguiendo los lineamientos que al respecto se expidan conforme lo dispone el artículo TERCERO de la presente resolución.

En todo caso, corresponde al delegatario a través de la Unidad de Gestión Administrativa, conjuntamente con el área de dicha gerencia donde surge la necesidad, preparar la justificación y suscribirla, la cual debe contener como mínimo la información del Anexo No 1 de esta Resolución, intitulado "*Justificación de la contratación especial exceptuada de las reglas del Manual de Contratación*" insumo con el que las mencionadas áreas elaboraran y radicarán los requisitos mínimos o condiciones de contratación de la invitación o solicitud o documento equivalente, para el control de legalidad de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, o de la Unidad de Regulación Empresarial, cuando corresponda.

En ejercicio de esta delegación, el delegatario atenderá todas las actuaciones que se surtan en la etapa previa a la firma del acuerdo de voluntades (alianza, acuerdo, contrato o su equivalente) por el Gerente General. En lo que corresponda a la revisión de documentos y aspectos jurídicos, el delegatario deberá apoyarse en la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, todo lo cual deberá quedar documentado conforme a las normas de archivo y gestión documental de la empresa.

Una vez ejercida la anterior delegación por el delegatario, queda en cabeza del Gerente General la suscripción del acuerdo o convenio o alianza o contrato o documento equivalente y las modificaciones que deriven del mismo, lo cual deberá contar con la revisión previa de la Unidad Jurídica y Secretaría General y Asuntos Legales

5. EN EL GERENTE DE AREA GESTION HUMANA Y ACTIVOS:

Adelantar los trámites previos a la contratación de los casos que a continuación se listan previstos en el artículo 3.1-CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION. de la Resolución J.D No 006

de 21 de diciembre de 2022 y para los demás casos propios del área usuaria, que deriven de la aplicación del mencionado artículo.

- b. La compraventa, comodato y arrendamiento de bienes inmuebles.
- d. Alianzas Estratégicas, las cuales EMCALI podrá suscribir previa autorización expresa de la Junta Directiva, con empresas del sector público y/o privado con las que comparta intereses, en donde cada parte de la alianza aporta sus habilidades y/o recursos sin perder la identidad o individualidad como persona jurídica o empresa.
- o. Convenios de Cooperación con Organismos de Cooperación Asistencia o Ayuda Internacional con personas extranjeras de derecho público.
- p. Contratos y Convenios Interadministrativos.

En ejercicio de esta delegación, corresponde al delegatario, en los eventos en donde EMCALI actúe en calidad de aliado, colaborador, contratante o su equivalente, suscribir la invitación o solicitud o documento equivalente, para el eventual (es) proveedor (es) del bien, obra o servicio.

La invitación o solicitud o documento equivalente, debe contener las condiciones de contratación y se elaborará siguiendo los lineamientos que al respecto se expidan conforme lo dispone el artículo TERCERO de la presente resolución.

En todo caso, corresponde al delegatario a través de la Unidad de Gestión Administrativa, conjuntamente con el área de dicha gerencia donde surge la necesidad, preparar la justificación y suscribirla, la cual debe contener como mínimo la información del Anexo No 1 de esta Resolución, intitulado "*Justificación de la contratación especial exceptuada de las reglas del Manual de Contratación*" insumo con el que las mencionadas áreas elaboraran y radicarán los requisitos mínimos o condiciones de contratación de la invitación o solicitud o documento equivalente, para el control de legalidad de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, o de la Unidad de Regulación Empresarial, cuando corresponda.

En ejercicio de esta delegación, el delegatario atenderá todas las actuaciones que se surtan en la etapa previa a la firma del acuerdo de voluntades (alianza, acuerdo, contrato o su equivalente) por el Gerente General. En lo que corresponda a la revisión de documentos y aspectos jurídicos, el delegatario deberá apoyarse en la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, todo lo cual deberá quedar documentado conforme a las normas de archivo y gestión documental de la empresa.

Una vez ejercida la anterior delegación por el delegatario, queda en cabeza del Gerente General la suscripción del acuerdo o convenio o alianza o contrato o documento equivalente y las modificaciones que deriven del mismo, lo cual deberá contar con la revisión previa de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales

6. – EN EL GERENTE DE AREA TECNOLOGIA DE INFORMACION:

Adelantar los trámites previos a la contratación de los casos que a continuación se listan previstos en el artículo 3.1-CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION. de la Resolución J.D No 006 de 21 de diciembre de 2022 y para los demás casos propios del área usuaria, que deriven de la aplicación del mencionado artículo.

- a. Aquellos que por la naturaleza del bien o servicio deba suscribir contratos de adhesión.
- p. Contratos y Convenios Interadministrativos.

En ejercicio de esta delegación, corresponde al delegatario, en los eventos en donde EMCALI actúe en calidad de aliado, colaborador, contratante o su equivalente, suscribir la invitación o solicitud o documento equivalente, para el eventual (es) proveedor (es) del bien, obra o servicio.

La invitación o solicitud o documento equivalente, debe contener las condiciones de contratación y se elaborará siguiendo los lineamientos que al respecto se expidan conforme lo dispone el artículo TERCERO de la presente resolución.

En todo caso, corresponde al delegatario a través de la Unidad de Gestión Administrativa, conjuntamente con el área de dicha gerencia donde surge la necesidad, preparar la justificación y suscribirla, la cual debe contener como mínimo la información del Anexo No 1 de esta Resolución, intitulado "*Justificación de la contratación especial exceptuada de las reglas del Manual de Contratación*" insumo con el que las mencionadas áreas elaboraran y radicarán los requisitos mínimos o condiciones de contratación de la invitación o solicitud o documento equivalente, para el control de legalidad de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, o de la Unidad de Regulación Empresarial, cuando corresponda.

En ejercicio de esta delegación, el delegatario atenderá todas las actuaciones que se surtan en la etapa previa a la firma del acuerdo de voluntades (alianza, acuerdo, contrato o su equivalente) por el Gerente General. En lo que corresponda a la revisión de documentos y aspectos jurídicos, el delegatario deberá apoyarse en la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales, todo lo cual deberá quedar documentado conforme a las normas de archivo y gestión documental de la empresa.

Una vez ejercida la anterior delegación por el delegatario, queda en cabeza del Gerente General la suscripción del acuerdo o convenio o alianza o contrato o documento equivalente y las modificaciones que deriven del mismo, lo cual deberá contar con la revisión previa de la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales.

7. EN EL GERENTE DE AREA DE ABASTECIMIENTO EMPRESARIAL:

Ordenar el gasto, adelantar los trámites previos a la contratación de los casos que a continuación se listan previstos en el artículo 3.1 CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION de la Resolución J.D No 006 del 21 de diciembre de 2022 y para los demás casos propios del área usuaria, que deriven de la aplicación del mencionado artículo, cuya cuantía sea inferior a 500 SMLMV

d. Alianzas Estratégicas, las cuales EMCALI podrá suscribir previa autorización expresa de la Junta Directiva, con empresas del sector público y/o privado con las que comparta intereses, en donde cada parte de la alianza aporta sus habilidades y/o recursos sin perder la identidad o individualidad como persona jurídica o empresa.

g. Cuando se trate de realización de eventos corporativos que requieran servicios de salones, alojamiento, alimentos y logística para el desarrollo de los mismos.

k. Soporte, Actualización y Mantenimiento de software o sistemas de información o aplicativos que hayan sido previamente adquiridos por EMCALI cuyo proveedor sea fabricante o distribuidor o representante o comercializador único o exclusivo.

m. Contratos de mercadeo y publicidad.

t. Compra de infraestructura de Acueducto construida por particulares

u. Compra de maquinaria y equipo del parque automotor, incluidas las adecuaciones requeridas a la maquinaria y equipo y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

v. Compra suministro de químicos para agua potable para la Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado.

- w. Compra reactivos para laboratorios de la Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto – Alcantarillado y Unidad Estratégica de Negocio de Energía.
- x. Mantenimiento preventivo red eléctrica mediante la poda técnica de árboles.
- y. Compra equipos de protección red energía nivel de tensión 13.2 y 34.5, tales como cortacircuitos, DPS (pararayos), fusibles, portafusibles y sistemas de puesta a tierra.
- z. Compra de transformadores de distribución con fabricantes, distribuidores exclusivos. En los casos que no puedan ser adquiridos con fabricantes, distribuidores exclusivos o proveedor único podrá hacerse la compra según las existencias que se encuentren en el mercado.
- a.a Soporte o Actualización o Mantenimiento de software de sistemas de información o aplicativos que hayan sido previamente adquiridos por EMCALI cuyo proveedor sea fabricante o distribuidor o representante o comercializador único o exclusivo.
- b.b Adquisición de infraestructura para servicios tics. Incluye hardware y/o software, licenciamientos, soporte, mantenimientos, servicios en nube y plataformas instaladas en infraestructura de EMCALI.
- cc. Adquisición de hardware y software para red de datos. Incluye swiches, routers, enrutadores de borde, servidores de acceso remoto de banda ancha (BRAS) y controladores de sesiones de borde (sbd), entre otras.
- dd. Adquisición de hardware y software para redes de acceso alámbricas e inalámbricas y terminales de clientes, Incluye olts, splitters, fibra óptica, CPE (ONT, sep tob box, acces point, repetidores de WIFI), enlaces de radio punto a punto y punto multipunto, entre otros.

En ejercicio de esta delegación, corresponde al delegatario, en los eventos en donde EMCALI actúe en calidad de aliado, colaborador, contratante o su equivalente, suscribir la invitación o solicitud o documento equivalente, para el eventual (es) proveedor (es) del bien, obra o servicio.

La invitación o solicitud o documento equivalente, debe contener las condiciones de contratación y se elaborará siguiendo los lineamientos que al respecto se expidan conforme lo dispone el artículo TERCERO de la presente resolución.

En todo caso, corresponde a la Gerencia donde surge la necesidad, preparar y suscribir la justificación, la cual debe contener como mínimo la información del Anexo No 1 de esta Resolución, intitulado “Justificación de la contratación especial exceptuada de las reglas del Manual de Contratación” insumo con el que la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial elaborará los requisitos mínimos o condiciones de contratación de la invitación o solicitud o documento equivalente.

En ejercicio de esta delegación, el delegatario atenderá todas las actuaciones que se surtan en la etapa y estructuración de documentos, previa a la firma del acuerdo de voluntades (alianza, acuerdo, contrato o su equivalente) por la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial.

Una vez ejercida la anterior delegación por el delegatario, queda en cabeza del Gerente de Área de Abastecimiento la suscripción del acuerdo o convenio o alianza o contrato o documento equivalente y las modificaciones que deriven del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para legalizar la solicitud.

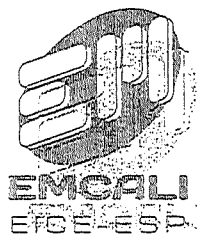
PARAGRAFO SEGUNDO: Para aquellos eventos en que la cuantía sea igual o superior a 500 SMLMV, en ejercicio de esta delegación, corresponde al delegatario, en los eventos en donde EMCALI actúe en calidad de aliado, colaborador, contratante o su equivalente, suscribir la invitación o solicitud o documento equivalente, para el eventual (es) proveedor (es) del bien, obra o servicio.

La invitación o solicitud o documento equivalente, debe contener las condiciones de contratación y se elaborará siguiendo los lineamientos que al respecto se expidan conforme lo dispone el artículo TERCERO de la presente resolución.

En todo caso, corresponde al Área o Unidad de Negocio donde surge la necesidad, preparar y suscribir la justificación la cual hará parte de los anexos de la Ficha de Requerimiento para ser radicados en la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial; los cuales, junto a los documentos del proceso de contratación serán posteriormente radicados para el respectivo análisis y revisión de la Gerencia General.

En ejercicio de esta delegación, el delegatario atenderá todas las actuaciones que surtan en la etapa previa a la firma del acuerdo de voluntades (alianza, acuerdo, contrato o su equivalente) por el Gerente General.

Una vez ejercida la anterior delegación por el delegatario, queda en cabeza del Gerente General la suscripción del acuerdo o convenio o alianza o contrato o documento equivalente y las modificaciones que deriven del mismo.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E.E.S.P.

Resolución GG No 1000164 de

09 ABR 2023

ARTICULO SEGUNDO: En los eventos en que la ley o las normas de regulación de servicios públicos contemplen una reglamentación especial para la adquisición del bien, obra o servicio, se hará conforme al procedimiento que establezca dicha normatividad, correspondiendo la revisión y control de legalidad a la Unidad de Regulación Empresarial, previo a la firma del delegatario.

ARTICULO TERCERO: Las Condiciones de Contratación de la invitación o solicitud o documento equivalente que contendrá los requisitos de idoneidad (o calificables según se establezcan en las condiciones de contratación) que deba presentar el (los) eventual (es) proveedor (es) del bien, obra o servicio, serán socializados a través de lineamientos o directrices impartidos por la Gerencia General.

ARTICULO CUARTO: Los parámetros a tener en cuenta (según corresponda), en el trámite de liquidación de los contratos, acuerdos, convenios o alianzas que suscriba EMCALI exceptuados de la aplicación de las reglas del Manual de Contratación de EMCALI E.I.C.E.E.S.P, previstos en el artículo 3.1 – CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION, serán socializados a través de lineamientos o directrices impartidos por la Unidad Jurídica de la Secretaría General y Asuntos Legales.

ARTICULO QUINTO: Con el fin de atender (según corresponda), los efectos tendientes a la mitigación de riesgos y las garantías en los contratos, acuerdos, convenios o alianzas que suscriba EMCALI exceptuados de la aplicación de las reglas del Manual de Contratación de EMCALI E.I.C.E.E.S.P, previstos en el artículo 3.1 - CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION Serán adoptados los lineamientos previstos en el documento correspondiente.

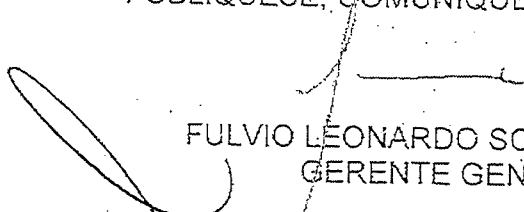
ARTICULO SEXTO: ANEXOS. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo No 1 – JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION. ART 3.1

ARTICULO SEPTIMO: El trámite de los casos no listados o contemplados en los literales previstos en el artículo 3.1 y que en cumplimiento de su objeto social pueda realizar EMCALI E.I.C.E.E.S.P., cuando corresponda, les serán aplicables en lo que sean compatibles las normas especiales para las Empresas de Servicios Públicos, así como las normas de derecho privado, el Código civil, el Código de Comercio, de acuerdo con la naturaleza de la actividad que realiza EMCALI y en

cada caso en particular, deberán ser analizados; con el fin de definir los requisitos y soportes que correspondan a su trámite.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin vigencia cualquier otra norma o disposición interna que le sea contraria a las previsiones contenidas en la presente resolución, con excepción de las Resoluciones o directrices relacionadas con el trámite del literal c) del artículo 3.1 CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION del Manual de Contratación. Los literales e), f) y s); previstos en el artículo 3.1. - CONTRATACION ESPECIAL EXCEPTUADA DE LAS REGLAS DEL MANUAL DE CONTRATACION del Manual de Contratación, serán gestionados por la Gerencia General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
GERENTE GENERAL

Proyectó: Juan Camilo Guevara – Profesional Contratista
Revisó: Paola Andrea Beltrán – Profesional Contratista
Revisó: Andrés Felipe Muñel Sánchez – Jefe Unidad Abastecimiento GAE
Aprobó: Carlos Olmedo Arias Rey – Secretario General – Gerente Área de Abastecimiento Empresarial (e)